

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1842.

NUM. 84.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluye el decreto sobre papel sellado, comenzado en nuestro núm. 82.

Art. 14. Toda libranza que no estuviere extendida en el papel, sellado que designa este decreto, se considerará por el mismo hecho con doble plazo en favor de aquel, á cuyo cargo fuere girada: perderá el interesado en ella su accion ejecutiva, y el infractor de la ley satisfará la multa que impone el artículo anterior.

Art. 15. Será del cargo de toda autoridad, jefe de oficina, tribunal y juez, cuidar de la observancia del artículo anterior, exigiendo la reposición del papel en el acto de advertirse la falta, y al mismo tiempo la multa correspondiente para lo cual se declara la facultad coactiva necesaria á las autoridades y gefes de oficina que no la tengan actualmente, bajo el concepto de que cualquiera tolerancia ú omisión de las autoridades y demas funcionarios que deben vigilar del cumplimiento de este artículo, los hará responsables pecuniariamente, sin perjuicio de lo demas á que haya lugar.

Art. 16. Bajo iguales responsabilidades harán los jueces, autoridades y gefes, que todas las multas indicadas, se enteren sin dilacion en México en la Tesorería depositaria de papel sellado; y fuera de esta capital, en las administraciones del ramo, cuyas oficinas expedirán siempre formal certificación de cada entero, expresando la fecha y foja del libro en que

conste la partida de cargo, para que ese documento sea remitido por los jueces, autoridades y gefes á la Direccion General de Rentas como constancia justificativa de los productos del ramo.

Art. 17. El que falseare el papel sellado, pagará por primera vez el importe de todo el papel que se le justifique haber falsificado y será condenado á dos años de presidio; por la segunda vez, sufrirá doble pena en el pago del papel falseado, y en el número de años de presidio; y por la tercera y demas reincidencias sufrirá la pena triple.

Art. 18. El que expendiere papel para libranzas que no sea del emitido por el Gobierno, perderá la existencia del que se le encuentre, é incurrirá ademas, en la pena que señala el artículo anterior á los falsificadores.

Art. 19. El abuso del papel sellado de causas criminales, que consistirá en cualquier consumo que se haga de él fuera del objeto á que se destina, será castigado con una multa de cinco á veinte pesos por la primera vez: del duplo por la segunda, y el triplo por la tercera; observándose, respecto de estas multas, todo lo conducente de los artículos 15 y 16.

Art. 20. No seguirá sellándose papel especial para recibos; sino que se usará en esos documentos del que respectivamente corresponda de las cinco clases de papel sellado de parte, segun las prevenciones del presente decreto.

Art. 21. El recibo de las cantidades de libranzas giradas en países extranjeros se comenzará á extender segun costumbre, en la misma libranza; y se continuará en papel del sello que corresponda á su valor, bajo las penas establecidas en el art. 13.

Art. 22. Los sellos errados de la

primera, segunda y tercera clase, se admitirán en cambio, intervinendo el valor de dos reales.

El cambio del sello cuarto se hará mediante el valor de medio real. Para todo cambio precederá la constancia de escribano, autoridad ó jefe de la oficina respectiva, en el pliego que se haya errado.

Art. 23. Los sellos sobrantes con que se hallaren los particulares, oficinas, tribunales ó juzgados al fin de bienio, los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la nueva circulacion bienial.

Art. 24. Los particulares y corporaciones, pueden usar de libros formados en el papel y términos que gusten, ocurriendo en México á la Tesorería depositaria de papel sellado: en las capitales de los Departamentos, á la Administracion General del ramo, y en los demas lugares á la respectiva oficina del mismo, para satisfacer los seis granos por cada foja del sello quinto que debe contener el libro: poniéndose en la primera foja, certificación de la oficina, que acredite el número de fojas, y la cantidad consiguientemente recibida.

Art. 25. La falta de la necesaria constancia del pago de que trata el artículo anterior en los libros de los comerciantes, y los demas que expresan los párrafos 6.º y 7.º del art. 6.º, será castigada por la primera vez con una multa por cada libro, que no baje de diez pesos, ni exceda de cincuenta: por la segunda, con el duplo, y por la tercera y demas reincidencias, con el triplo de dichas cantidades; cuyas multas se aplicaran en su totalidad, sin deduccion ni aun de costas, al denunciante, imponiéndose de plano sin forma de juicio, por las autoridades, gefes de oficinas, juzgados ó tribunales, con la puntualidad debida: admi-

tiéndose esta clase de denuncias como de acción popular.

Art. 26. Desde 1.º de Agosto del presente año, comenzará á usarse en toda la república, del papel sellado que establece este decreto, á cuyo efecto la Direccion General de Rentas surtirá de él á todos los Departamentos, y dispondrá se recoja la existencia del que hasta ahora se ha usado.

Art. 27. Quedan derogados los diez y siete primeros artículos del decreto de 23 de Noviembre de 1836.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 30 de Abril de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos congruentes.

Dios y libertad. México, Abril 30 de 1842.—Trigueros.

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

He oido á personas de mucho saber y conciencia que unos hombres estamos obligados á contribuir á la celebridad de otros, y ademas, que obligados estamos mas estrechamente á procurar el bien del prójimo. Y yo quiero para no gravar mi conciencia, procurar la celebridad de mi buen agente el Sr. Castro, cuyos buenos servicios en mi favor manifesté á vds en otra ocasion para que se sirvieran publicarlos, y así lo hicieron, por lo cual les vivo muy agradecido. Quiero tambien manifestar á los mal casados, que en dicho Sr. Castro no solamente hallarán un paño de lágrimas, sino un desfacedor de tan graves entuertos, y un agente eficaz que hará volar sus letras con mas velocidad que las de un Nuncio Apostólico á su Santidad, para que prodigue sus benéficos consuelos espirituales á las almas desgraciadas y encadenadas al Demonio por la fragilidad humana.

No con otro fin remito á vdes. para su publicacion las siguientes letras, con que me favoreció el mencionado Sr. Castro en la tormenta de mis amarguras, quedando de vdes. su servidor que los aprecia y SS. MM. B.—El suplicante.

Sr. D. Pedro Escandon.—ROMA.—México, Enero 31 de 1842.—Muy señor mio y amigo de mi respeto: me tomo la libertad de dirigir á vd. la presente, con el fin de suplicarle se

sirva mandar dar curso á la adjunta solicitud, en el concepto, de que los gastos de traduccion y todos cuantos mas se necesiten, se pagarán en esta capital á la persona que vd. ordene, ó por el próximo paquete le acompañaré una letra, si se consigue librador.

Como sé el influjo que disfruta vd. en esa Corte y su buena disposicion para dispensar sus favores, no he dudado pedirle el presente, satisfecho de que me lo otorgará, y que el éxito será tan feliz cual desean los interesados.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerle mi persona y empleo de oficial del Ministerio de Justicia é Instruccion pública, para que en lo que me juzgue útil, mande cuanto fuere de su agrado al que desea ocasiones de servirlo, se repite á su obediencia y le B. L. M.—Juan Pablo Castro.

BEATISIMO PADRE.

D. N., mayor de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de la capital de México en la república de este nombre, en el Septentrion Americano, y empleado actualmente en el Ministerio de Guerra y Marina; ante V. Santidad humildemente expone: Que por los años de 1820 hasta 1833, tuve la desgracia de estar en ilícita amistad con D.ª M., en quien tuve cinco hijos, de los cuales existen hoy dos. Y habiéndose la expresada D.ª M. separado de mi compañía, sin acceder á mi deseo de que contrajésemos matrimonio, me vi al fin en la precision de verificarlo en 1839 con la hermana de la precitada D.ª M.

Mi ignorancia me hizo valer de dos personas para que diligenciaran en este Arzobispado la dispensa necesaria, supuesto el parentesco de hermana política que me une con mi actual esposa D.ª G. Los encargados de expeditar esta solicitud, lejos de cumplir por su honor, deber y conciencia con mi encargo, me estafaron cantidad considerable de dinero, y me persuadieron que estaba ya otorgada por el Diocesano la dispensa impetrada. En este seguro concepto, verifiqué pues mi matrimonio, y en quieta y sosegada vida he estado hasta hoy que con dolor he sabido que mis agentes, burlándose de mi y abusando de mi credulidad, no hicieron otra cosa, que estafarme mi dinero, y no dar paso alguno para expeditar mi solicitud.

Resulta pues, de lo expuesto, que mi matrimonio no ha sido contraido ni legal ni canónicamente, y que por consiguiente necesita para su validez ser rehabilitado. Con tal objeto o-

A V. Santidad, suplicándole que tome en consideracion lo expuesto: que mi objeto nunca fué faltar ni ultrajar en lo mas mínimo, los derechos é instituciones sagradas: y que sobre todo, anhele hoy á obtener el perdón necesario, se sirva rehabilitar mi citado matrimonio, previniéndolo así al Illmo. Sr. Arzobispo de México; y que por medio de la penitencia que V. Santidad tenga á bien imponerme, quede yo libre de las censuras y anatemas que habia merecido.

Todo lo espera de la benevolencia y amor paternal de V. Santidad su mas humilde y respetuoso hijo que pide al Señor guarde muchos años su importante y santa vida.—Un subdito de V. Santidad.—Beatísimo Padre.

Señores editores del Mosquito.

México, Octubre 10 de 1842.

Muy señores míos: como mis facultades me privan el esar suscrito á los periódicos, no estoy al alcance de cuanto en ellos se publica; así es, que por una casualidad vino á mis manos el número 76 del recomendable que vdes. redactan, y en el que bajo el título de *interesante á la vindicta pública*, se lee un artículo en el que se llama la atencion del Sr. comandante general, acerca de la causa que formé en Yautepec á los ladrones en cuadrilla, Joaquin Perez (a) Cohauistla y socios: llamándose mas su atencion por la circunstancias de decirse no parecer la causa, y por la que se me gratificaba.

Siendo el honor la prenda mas apreciable del hombre, no debo dejar sin contestacion dicho artículo, manifestando sencillamente lo que sobre el particular hay, sintiendo sobre manera no haya sido á su tiempo, pues acaso y sin acaso se entenderá no hay en mi pudor.

Mas diga el refran, que no es tarde el bien como llegue: paso á hacerlo.

Habiendo llegado á Cuernavaca al Sr. general D. Mariano Palacios, bien conocido por las bellas cualidades que lo adornan, puso en accion los deseos que lo animan ácia el bien procomunal, procurando de luego á luego la persecucion de los malhechores. En consecuencia, fueron aprehendidos en la hacienda Apanquesalco, propiedad del Sr. D. Luis Perez Palacios, á los reos Joaquin Perez, Vicente Pliego y José Maria Alarcon, habiéndose fugado los fascinerosos, Fidencio Yañez y Antonio el sastre.

Esta aprehension fué debida al celo y actividad del referido Sr. comandante principal, D. Mariano Palacios,

por qu
forma
dulce y
compre
pues m
causas
ronel I

Hab
del sun
reció e
nimo, e
curase
ó resul
persona
ría con
el misa
ficaba.

Com
quila ja
solo atic
con des
sultante
sumario
pios de
sible.

se eleva
mas en
remedia
de evita

En e
Coman
de pasó
tament
de la P
dad con
vez se r
conduct
Peña y
mado el
este par
me resi
que por
se me c
este ser

Cont
en esta
Guerra
der de
Rojo y
del Esc
Ignoro
cha cau
Yautep
tanto p
Marian
ner not
es muy
pa de t
reales y
me hay
me sup
doseme
se haya

A es
dron L
haciend
bo per
haciend

por quien me fué encomendada la formación del sumario. Su carácter dulce y afable hasta para mandar, me comprometieron á aceptar el encargo, pues me hizo presente lo recargado de causas que se hallaba el Sr. fiscal, coronel D. Hipólito Vara.

Habiendo comenzado la secuela del sumario, muy á su principio apareció en el balcón de mi casa un anónimo, en el que se me decía que procurase hacer porque los reos saliesen ó resultasen inocentes y ultrajadas sus personas, por lo que se me gratificaría con la suma de 200 pesos que en el mismo sitio hallaría, si así lo verificaba.

Como el tipo de lo bueno no se aniquila jamás, á pesar de mi insolencia solo atiendo á mi honor, así es que vi con desprecio tan atrevido como insultante anuncio, procurando que el sumario girase conforme á los principios de justicia, y con la brevedad posible. Concluido este, fuí de opinion se elevase á proceso, tanto para poner mas en claro los hechos, como para remediar algunos defectos que no pude evitar sacara.

En este estado la entregué en la Comandancia de Cuernavaca de donde pasó á la General de este Departamento. El Sr. asesor D. Rámon de la Peza, dictaminó de conformidad con mi parecer, consultando á la vez se me devolviera la sumaria por conducto del Sr. general D. Matías Peña y Barragan: habiéndose conformado el Sr. comandante general con este parecer, así se efectuó: bastante me resistí á continuarla por razones que por hoy me reservo, mas al fin se me convenció y accedí á prestar este servicio.

Continuó el proceso hasta ponerse en estado de verse en el Consejo de Guerra ordinario, pues lo dejé en poder de los defensores D. José Maria Rojo y D. Manuel Uivarri, oficiales del Escuadrón Activo de Cuernavaca. Ignoro hasta hoy el paradero de dicha causa, pues por haber salido de Yautepec, y separándose del mando, tanto político como militar, el Sr. D. Mariano Palacios, no he vuelto á tener noticia de la repetida causa. Si es muy de notarse que habiendo ropa de uso, pistolas, sables, caballos, reales y algunas alhajas de plata, no se me haya reclamado su entrega, como me supongo debería de ser, ordenándoseme las pasase al nuevo fiscal que se haya nombrado á dichos reos.

A esta causa es perteneciente el ladrón Lauriano Cruz que residia en la hacienda de Xochimanca, por el robo perpetrado en el camino de dicha hacienda, en union de Joaquín Perez.

Este fué aprehendido en el pueblo de Totolapan, como por el mes de Julio ó Agosto y remitido á Cuernavaca; pues ni aun por este nuevo incidente tengo noticia del proceso.

Por lo que á mí toca, es cuanto al particular puedo decir, apeteciendo aparezca este documento, para que viéndose, se advierta cual fué mi manejo del que estoy bien seguro.

No me es desconocido el origen de la solicitud: mas descanso en el testimonio de mi conciencia, así como descansará fijamente el Sr. general D. Mariano Palacios, cuyo comportamiento de este gefe, tanto como prefecto, como comandante principal de Cuernavaca, es bien conocido. ¡Cuanto esperaba este partido de tan banéfico hombre! En mi humilde concepto está el creer, no negará esta verdad sino el bribon, y enemigo de un gobierno justo, recto y pundonoroso, pues el corto tiempo que gobernó, da una idea de los adelantos y progresos que los pueblos se prometian á su sombra é influencia.

Soy de vdes., señores editores, atento servidor Q. B. SS. MM.—*Ignacio de Betancourt.*

Señores editores del Mosquito.

México, á 19 de Octubre de 1842.

Mis respetables señores. A pesar de conocer que con estas líneas voy á forjar el último eslabon de la cadena que me oprime, suplico á la imparcialidad de vdes., se dignen darles lugar en el estimable periódico que redactan.

Es ya escandalosa la permanencia de un funcionario tan lleno de crímenes como lo está, y es D. Juan Miguel Garcia, quien con ultraje de las leyes, mengua del Gobierno General, y descredito del Departamental, exista aun funcionando de sub-prefecto del partido de Chalco, oprimiendo y vejando con desvergüenza á los pueblos, hasta el grado de dar órdenes en estado de embriaguez, para que se le compongan los caminos por donde de paseo tiene que transitar el coche en que quiso llevar á su familia á la hacienda de Cuatepec, exijiendo del pueblo de Nepopualco veinte indigenas, los que fueron presentados para servir á su señor.

Desgraciado del hombre que comete un crimen, y que por este no sufra aunque sea el mas pequeño castigo, la impunidad de él es ya el primer escalon para cometer otros; así es que los crímenes se trazan un camino seguro por los mismos crímenes.

Ne quid nimis dice Pedro. Sea en buena hora, que se dispense alguna

consideracion ó favor al hombre; pero no en demasia; y que esta sea compatible con la felicidad de la sociedad.

Los peripatéticos tienen manifestado que el bien nace de una buena causa. De este principio emana la exposicion que dirigi al Exmo. Sr. Presidente Provisional, en la que están redactados los crímenes que pesan sobre el indicado Garcia. Su notoria justificacion, dispuso pasarla á S. E. el Sr. Gobernador de este Departamento, cuyo resultado, despues de tres meses, ignoro, y solo se ha dado por fruto la tenaz persecucion que sufro, persecucion que tiene ya reducida á la desnudez y hambre á mi familia, empeñado mi crédito y quebrantada mi salud, mientras el criminal se presenta con la cabeza erguida, aunque no sin asombro de los que le conocen.

¡Sensible es el manifestar que hayamos llegado al siglo en que hay delincuentes que se sobreponen al poder de las leyes, y que si á estas siempre se les ha debido respeto, hoy se les deba á ellos!

¡Quién á la vista de semejante acusacion no esperaria la satisfaccion que reclama imperiosamente la vindicta pública, poniendo la pena en ejecucion, ya en el acusador, resultando falsa esta, ó ya en el acusado, convencido de los crímenes?

Uno de los dos extremos existe: esta no es una verdad sino una evidencia: he dicho no una verdad, por no faltar quien asegure que en los inmensos espacios del error, esta no es mas que un punto, y que pretendiendo todos alcanzar á mirarle, cada uno juzga haberlo conseguido.

El abuso y exageracion de las ideas suele llevar á los hombres mas allá de sus deseos: los que á mí me han animado son los de la felicidad del partido de Chalco; mas sus habitantes imiten á los lacedemonios que no eran bajos ni débiles, los que nos dieron un bello ejemplo en la indulgencia que debo tenerse con la locura de los mismos hombres. Cuando Alejandro quiso pasar por hijo de Júpiter y por un Dios, pretendiendo ser reconocido por tal en todos los Estados de Grecia, los lacedemonios dieron un decreto lacónico: „Pues que Alejandro quiere ser Dios, séalo enhorabuena.” y yo digo: Pues que á pesar de los vicios, tachas y crímenes que agobian á Garcia, se quiere sea la primera autoridad del partido de Chalco, séalo enhorabuena.

Soy de vdes., señores editores, atento servidor Q. B. SS. MM.—*Ignacio Betancourt.*

Prosigue la adición al plan de policía.

CIGARROS.

Hay la costumbre en las vinaterías, pulquerías, y aun en otras casas de trito, de obsequiar á los marchantes dándoles uno ó dos cigarros. Estos no son de los que se menudean en los estanquillos de la nación, sino de los que fabrica una gente pordiosera y sucia, que recogiendo por las calles, tiendas, cafés, almacenes y parajes concurridos, los cachos ó restos de los puros y cigarros, los desbaratan; y lavado el tabaco y asoleado, fabrican los cigarros con abundante porquería, empleando el uso de la tizar ó yeso, que es tan dañino para la salud.

Hacen sus entregos en las casas citadas, dando tres cajillas por medio ó mas; de lo que resulta al comprador ventaja, y defraudación á la Renta del Tabaco; porque la calidad del contrahando no solo debe entenderse limitada á la obra fabricada con tabaco bueno, sino aun con el malo, porque de una ú otra manera se le usurpa en su expendio á la nación ese numerario, que es el espíritu de la prohibición del contrabando: así que, por este principio deben perseguirse como á tales contrabandistas, á estas fraudulentas fabricantes, que no solo se conforman con los enunciados entregos, sino que menudean su obra á la gente pobre, que sin considerar en el daño, solo prefieren la mayor cantidad que estas les dan, á las que se expende en los estanquillos.

Hay otro principio aun mas fuerte y poderoso, para perseguir hasta su total extinción á tales cigarreras; y es, el que en ello se interesa la salubridad del pueblo. ¿Y por qué? Voy á decirlo: El puro ó cigarro que se fuma, recoge una parte de la evacuación de saliva á que provoca, y por esta causa queda el tabaco impregnado de ella: no todos los que fuman, disfrutan de salud completa; y muchos habrá, que á la vez de tener enfermedades interiores, padecerán de úlceras en la boca, escorbuto ú otro contagio que se comunica fácilmente al tabaco; y no es cierto que el que fumé este, casi con evidencia puede contraer enfermedades que no tiene, y propagarse estas por tal principio en un grado muy trascendental? ¿Y podrá verse éste con fria indiferencia sin poner el remedio? No es creible.

Advertiré á mis conciudadanos por cuyo bien muy gustoso consagro la pequeñez de mis trabajos, que hay algunos hombres y mugeres, que con mucho misterio se introducen en las casas, ó por conductos de conocidos

proponen tabaco cernido, diciendo que lo venden así porque hace ménos bulto, y es fácil su conducción; y porque el que compra no tenga la molestia de asolearlo, limpiarlo y cernirlo. Pues sépase que este tabaco es el mismo de los cachos de puros y cigarros recojidos en los parajes ya referidos; que compuesto y humedecido con pulque, (en el que hierven palos de tabaco y rocian con un poco de aguardiente chinguirito) le dá agradable aroma y buen sabor, y el comprador no instruido en esto, lo compra creído de que es de superior calidad, y aun queda mejor dispuesto para comprar mas; máxime, cuando lo venden barato.

Repito que tanto para el Erario, cuanto por la salubridad del pueblo, debe prohibirse este abuso ó arbitrio nocivo, persiguiéndose con eficacia y tezon á los infractores, imponiéndoles penas correspondientes á su reprehensible falta; lo mismo que á los dueños de pulquerías, vinaterías y todo el que les compre esta clase de cigarros y tabaco que destruye la salud.

EL MOSQUITO.

MEXICO: OCTUBRE 21 DE 1842.

Por el artículo que insertamos del Diario del Gobierno en nuestro número anterior, copiado de un Diario de Londres, se vendrá en conocimiento del aprecio con que se ha visto en Londres el acto generoso de haber puesto en libertad el general Presidente Santa-Anna, á los tejanos prisioneros en Santa Fé de Nuevo-México. Asimismo se advierte en dicho artículo, el bajo concepto que tienen los norte-americanos en el pueblo de su madre-patria. Llámalos esta piratas. . . . osados aventureros. . . . y añádese este juicio: „Si un caso semejante hubiera ocurrido en los Estados-Unidos, y estos hubieran sufrido tal afrenta por parte de México, todos los piratas aprehendidos habrían sido premiados con un cordel en lugar del perdón y la libertad.”

Esta observación es una saludable advertencia que se hace al Gobierno mexicano para que sea mas cauto y no tan blando con los enemigos mas viles y dañinos de la república mexicana. Felicísima sería esta el día que no tuviera con su vecina, ni la mas insignificante relación; mas por desgracia México torpemente se ha entregado á su astucia y malignidad por medio de unos tratados que empapán-

dose están en sangre por causas simuladas de una influencia rastrera.

Comercio, miseria y droga.

No se oye otra voz, sino que el comercio se halla malo. Y si bien esto es cierto, no lo es menos que uno de los motivos de sus atrasos, es la inmensurada codicia de varias personas que manejan negociaciones, ó la suma ignorancia de ellas en su desempeño; pues no parece sino que quieren imitar á cierto ventero, que por no tener marchantes, al primero que se le presentó quiso cobrar lo que debía salir de muchos consumidores. Así lo hacen ciertos tenderos de esta capital que quieren imitar al ventero, sin calcular por ejemplo, que un barril de aguardiente Catalán legítimo, superior y valuado en la actualidad en sesenta pesos á lo sumo, sale la botella á cinco reales; pero ellos quieren venderla á peso, cuyo precio está en razón de cien pesos barril. Por el mismo estilo se vende el Jerez, Tinto y otras muchas cosas. Pero ya diéramos de barato que lo vendieran á cualquier precio, puro y legítimo, sin bautizarlo con el chinguirito de San Cosme, como sucede en muchas partes, por lo que debían marcarse dichas tiendas con algun signo que indicara este fraude, así como se indican algunas de las expresadas tiendas con títulos retumbantes, aunque ridículos.

Sería bueno que alguna de las mencionadas, como las que hay en la calle de San Francisco se dieran á conocer, v. g. con este nombre: TIENDA DE LA MISERIA. Otras como las que hay ácia el callejon de Dolores, con este otro: EL FRAUDE EN ESPECULACION, DA EXCESIVA GANANCIA.

La escandalosa impunidad de los crímenes que con pocas excepciones del castigo se notan diariamente: la tranquila posesión con que perversas autoridades prosiguen en sus puestos: la apatía de otras y otro género de lamentables desgracias que con deliberación se hacen recaer sobre el Estado, nos persuaden con evidencia de que la república cada día está mas acancerada y por consecuencia muy distante de regenerarse. Bástanos por ahora esta indicación.

El Exmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, ha entrado ayer en esta capital con regocijo de todo el público. Felicitámos á S. E. por su feliz viaje, y rogámos al cielo le dé acierto en sus deliberaciones sobre el objeto para que ha sido llamado.

N



ACTO

In hoc tu

El C. L. de brig. del D.

Escito Fomento Departa que par vancia

REGL. la ple Junta cump de las decre

Interve

Art. viril y

(*) repúbli otra, n no, ni te son Decim gados contra busos de este de ello te Bar lo dic desper del G mejor perid